

del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26065300/ENV	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26065300	Liquidaciones	194.400
D.: Envases Mat Med 4 S.A.	Int. devengados	10.866
Domicilio: Cr. Arnedo, Nº 2	Total importe	205.266
Rincón de Soto (La Rioja)	Importe Ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>205.266</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Exterior de España	0003000321	10.889
Total importe embargado: 10.889		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 16 de Marzo de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Notificación de embargo de cuentas bancarias* III.B.745

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26065300/ENV que se sigue en esta Unidad contra Envases Mat. Med. 4 S.A., se ha dictado

con fecha 25 de Febrero de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26065300/ENV	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26065300	Liquidaciones	194.400
D.: Envases Mat Med 4 S.A.	Int. devengados	10.866
Domicilio: Cr. Arnedo, Nº 2	Total importe	205.266
Rincón de Soto (La Rioja)	Importe Ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>205.266</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Exterior de España	0003000321	10.889
Total importe embargado: 10.889		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 16 de Marzo de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993* III.C.756

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha matrícula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública indicado en el apartado anterior, curso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Agoncillo, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Notificación de requerimiento* III.C.727

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y para que sirva de

notificación a Dña. M<sup>a</sup>. José Iriarte Movellán, de ignorado domicilio se hace público que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.— ASUNTOS DE INTERVENCION.

B) Dada cuenta del expediente instruido para la declaración de ruina inminente del edificio de la C/ Barranco número 3, que ha sido demolido por el contratista Construcciones Manuel Rodríguez Pérez, en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía de 22 de enero de 1.993, al no haberlo hecho la propietaria, lo que ha originado el gasto de 641.665 pts. La Comisión de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.— Aprobar la cuenta de gastos por un importe de 641.665 Pts. que formula el Técnico Municipal, correspondiente al derribo del edificio sito en la C/ Barranco 3.

SEGUNDO.— Que se requiera a la deudora Dña. Maria José Iriarte Movellán, propietaria del edificio derruido para que en el plazo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre que aprueba el Reglamento de Recaudación, proceda al abono de dicha cantidad, mediante su ingreso en la Depositaria de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, incóese el procedimiento de apremio en su caso.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO: (Art.20 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre que aprueba el Reglamento de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO**

Si vencidos los plazos de ingreso indicados, no se hubiera satisfecho la deuda, el contribuyente habrá de hacer efectivo su débito con el recargo correspondiente (20%), pasándose el expediente a la oficina de Recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento.